

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

ALCALDIA.

DECRETO ALCALDICIO N° 1040

SAN FERNANDO, 08 DE MAYO DE 2020.

LA ALCALDIA DE SAN FERNANDO CON FECHA DE HOY,
DECRETO LO SIGUIENTE.

VISTOS

1.- Lo dispuesto en los artículos 1º inciso 4, artículo 5 inciso 2, artículo 19 N° 1 y 19 N° 9 y artículo 118 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile.

2.- Artículo 3º y 8º y demás pertinentes de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- Artículo 4º del Código Sanitario.

4.- Decreto N° 4 de fecha 05 de enero del año 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por brote de nuevo coronavirus (2019-NCOV) y su modificación dispuesta mediante decreto N° 6, de fecha 06 de marzo de 2020.

5. Resolución exenta N° 282 del Ministerio de Salud, fecha 16 de abril de 2020, que dispone el Uso Obligatorio de Mascarillas en Lugares y Circunstancias que Indica, para todas las personas.

6.- La sentencia del Tribunal Electoral Regional Sexta Región Causa Rol 3.751 de fecha 25 de Noviembre del año 2016 del Tribunal Electoral y Decreto Alcaldicio N° 4204 de fecha 06 de Diciembre de 2016.

7.- Decreto Alcaldicio N° 1039 de 08 de mayo de 2020, que aprueba acuerdo donde consta que en la octava sesión extraordinaria de Concejo Municipal, efectuada el día 08 de mayo de 2020 en su acuerdo N° 56/2020, se aprobó por unanimidad de votos la ordenanza sobre uso de mascarillas en el contexto del brote de COVID-19 en el espacio publicado de la comuna de San Fernando.

8.- La sentencia de calificación formación de escrutinio elección de Alcalde y Acta de proclamación comuna de San Fernando, Rol N° 3.751 de fecha 28 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional Sexta región, en la cual se indica que se proclama como Alcalde de la comuna de San Fernando a don Luis Antonio Berwart Araya y Decreto Alcaldicio N° 4204 de fecha 06 de Diciembre de 2016.

9.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Es de público conocimiento que, desde segunda quincena del mes de diciembre del año 2019, hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-Cov-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19.

2.- Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el Covid-19 puede considerarse como una pandemia.

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

ALCALDIA.

3.- Como consecuencia de la expansión de esta pandemia, mediante Decreto N°104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, se declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública en el Territorio de Chile, publicado en el Diario Oficial con fecha 18 de marzo de 2020.

4.- Que, el Ministerio de Salud ha realizado recomendaciones, tanto del Centro de Control de Enfermedades de Estados Unidos (CDC), como de la propia Organización Mundial de la Salud (OMS) que señala que "el uso de mascarillas por todo ciudadano cuando se encuentra en lugares donde hay concentración de gente es absolutamente prudente".

DECRETO:

I.- **APRÚEBESE** la siguiente **ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO DE MASCARILLAS EN EL CONTEXTO DEL BROTE DE COVID-19, EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA COMUNA DE SAN FERNANDO.**

Artículo 1º

Toda persona que transite por el espacio público o bien que se encuentre en lugares de uso público en la comuna de San Fernando, deberá usar una mascarilla que proteja o cubra su nariz y boca. La mascarilla deberá colocarse para que cubra la nariz y boca y anudarla firmemente para que no haya espacios de separación con la cara.

La mascarilla podrá ser de cualquier material, no necesariamente debe ser quirúrgica o clínica, ya que éstas deben preservarse para las personas que por su función o por su situación de salud lo requieran.

Quedan exceptuados de cumplir con la obligación del uso de mascarillas los conductores de vehículos y camiones que lo hagan sin acompañante, solo para efectos de la conducción.

Artículo 2

La obligación establecida en el artículo 1 precedentemente, se establece sin perjuicio de las demás medidas decretadas por la autoridad sanitaria como prioritarias en la protección en contra del Covid-19, como el lavado frecuente de manos, distanciamiento social y otras que la autoridad sanitaria determine.

Artículo 3

La medida antes establecida, regirá a partir del día 08 de mayo de 2020 y hasta que se mantenga vigente el Decreto 104 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que decreta Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile o su respectiva prórroga, o hasta que el Alcalde previo acuerdo del concejo municipal, así lo determine.

Artículo 4

La infracción al artículo 1 de la presente Ordenanza Municipal, será denunciada ante el Juzgado de Policía Local de la comuna y sancionada con multa de entre 05 UTM y hasta 1,5 UTM, en caso de ser reincidente.

Artículo 5

La fiscalización de esta Ordenanza será realizada por Inspectores Municipales de la Dirección de Fiscalización.

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

ALCALDIA.

II.- PUBLÍQUESE el presente decreto en la página web de la
Municipalidad de San Fernando.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y HECHO ARCHIVASE.



LUIS ANTONIO BERWART ARAYA
ALCALDE



LBA/RNS/CTV/MSL/msl.

DISTRIBUCION.

- Inspectores Municipales
- Juzgado de Policía Local
- Secplac
- Control
- Dpto Jurídico
- Of. Partes